



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 05 de Abril de 2018

No. 63

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 23-2018.....	2250
Resolución Ministerial No. 24-2018.....	2251

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Bienestar y Desarrollo de Grupos Vulnerables" (FUBIDES-GV).....	2253
---	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....	2261
------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 005-INTUR-2018.....	2262
Licitación Selectiva No. 006-INTUR-2018.....	2262

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....	2262
-------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	2263
------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Nombre Comercial, Patentes.....	2263
--	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXVI-113-2018.....	2269
SIB-OIF-XXVI-112-2018.....	2270

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Contratación Simplificada No. 03-2018.....	2270
--	------

SECCIÓN MERCANTIL

Citatorias.....	2271
-----------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León Avisos.....	2271
--	------

Títulos Profesionales.....	2272
----------------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg.0968– M. 97154278 – Valor C\$ 665.00

RESOLUCION MINISTERIAL No.23-2018
Contratación Simplificada No.24-2018
“Adquisición del Servicio de Telefonía Celular
Corporativa con cobertura Nacional para Funcionarios
del Ministerio”

El suscrito en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No.01-2017, la Ley No. 290 “Ley de Organización y Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, Reglamento a la Ley No. 290, y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, y sus reformas; y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

CONSIDERANDO**I**

Que es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento, por parte de esta Autoridad, autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; mismos que aseguran la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.-

II

Conforme lo establecido en el Arto. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Artos. 146 al 149 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, señala que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del Procedimiento Excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria; Normas Técnicas de Control Interno, autorizada mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad en el caso de las Contrataciones, cuando hubiese un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no pudiere ser sustituido por otro, sin merma de calidad, precio, garantías o cualquier otra circunstancia relevante. En el Reglamento de la presente Ley se determina los alcances de este literal.

III

Que mediante requerimiento de la Oficina de Servicios Generales de la División Administrativa de este Ministerio, y contando la disponibilidad presupuestaria, se planificó en

el Programa Anual de Contrataciones (PAC), “Adquisición del Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para Funcionarios del Ministerio”, Por lo que en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se emitió Informe Técnico-Legal que sustenta la decisión de iniciar el procedimiento para adquisición del Servicio de Telefonía Celular, con el fin de que los funcionarios de este Ministerio cuenten con los medios necesarios para el buen desempeño de sus funciones, conforme lo solicitado por la Oficina de Servicios Generales de la División Administrativa, bajo la modalidad de Contratación Simplificada, estatuida en la Ley de la materia. Este informe forma parte integrante de la presente Resolución.

IV

Que al tenor de lo establecido en el Arto. 6 numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado, planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

V

Que el suscrito mediante Resolución Ministerial No. **21-2018**, de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, autorizó el inicio del proceso de compra bajo la modalidad excepcional de Contratación Simplificada, para la “Adquisición del Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para Funcionarios del Ministerio”. Este proceso fue evaluado por el Comité de Evaluación que para tal efecto se constituyó.

VI

Que el Comité de Evaluación, mediante Matriz de Evaluación de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, recomendó la “Adquisición del Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para Funcionarios del Ministerio”, al siguiente proveedor: **1) Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A (ENITEL SOCIEDAD ANONIMA)**: Adquisición del Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para Funcionarios del Ministerio (Plan Celular Corporativo Voz y Datos: Plan Corporativo celular voz y datos (1): Plan AVI2250 Vpn para 21 líneas por U\$4,99 por cada una; Saldos de voz de U\$2,250,00 dólares para realizar llamadas fuera de las líneas del grupo. Cobertura Cenam, país de origen Nicaragua, plazo entrega inmediata, SMS (20 Líneas), paquetes SMS Corporativos ilimitados: SMS para ilimitados para las operadoras nacionales. No aplica para SMS Premium, ni Promocionales, país de origen Nicaragua, plazo de entrega inmediato, Tarifas (Todas las líneas activas) Tarifas preferenciales para país y Cenam, Tarifa Onnet 0,07 y tarifa Offnet 0,125, país de origen Nicaragua, plazo de entrega inmediato, Subsidio para adquirir equipos a la medida del plan: Subsidio U\$8,800,00 para adquisición de equipos, el monto otorgado es válido por 6 meses, país de origen Nicaragua, plazo de entrega inmediato, Conexiones

Smartphone (13), paquetes de Datos o Conexión Móvil opcional, Servicio paquetes de datos a 13 líneas: 4 líneas con U\$26,99 Nic, Internet Full3 y 1 línea con U\$24,99 Nic Internet Full2 líneas con paquete de U\$19,99 Nic, internet especial, 2 líneas con paquete de datos de U\$29,99 y 1 línea con paquete de datos Nic. Internet Pro U\$9,99. Se presenta la opción de compra de paquetes adicionales una vez los usuarios que posean paquete de datos hayan consumido el 100% del paquete base, esto sería cargado a facturación mensual. País de origen Nicaragua, plazo de entrega inmediato, Sistema Prepago, Recara pre-pago a las líneas del plan con la misma tarifa, todas las líneas activas poseen la configuración de sistema de recarga con la misma tarifa del plan corporativo, Tarifa Onnet: 0,07 y tarifa Offnet. 0,125, país de origen Nicaragua, plazo de entrega inmediato, Garantía de equipos (todos), garantía de los equipos adquiridos es de (1) un año, no aplican a garantía los equipos con golpes visibles ni humedad, la cual es dictaminada mediante taller en un período de 48 horas, país de origen Nicaragua, plazo de entrega inmediato, Otras: Todas las líneas Activas: Correo de Voz sin costo y sin límite de consultas, consultas de saldo gratis, desvío de llamadas, cobertura a nivel nacional e internacional, factura con detalle, llamada en espera, conferencia tripartita, trasferencia de llamadas, cobertura a nivel nacional), basándose en que la oferta del Oferente cumple con los requerimientos plasmados en la Convocatoria.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y Normas citadas, Arto. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Acuerdo Presidencial No. 01-2017; Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.-

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar al Proveedor: **1) Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A (ENITEL SOCIEDAD ANONIMA)**: para la Adquisición del Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para Funcionarios del Ministerio.-

SEGUNDO: La adjudicación total del Servicio es de **U\$37,404.21 (Treinta y siete mil cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 21/100)**. Este pago se efectuará con fondos del Presupuesto General de la República.

TERCERO: Delegar al Cro. Melvin Castrillo, para la suscripción del Contrato, Addendum y Anexos respectivos.

CUARTA: La División Administrativa a través de la Oficina de Servicio Generales será la encargada de la recepción, supervisión y del cumplimiento correcto y oportuno del objeto de esta contratación, debiendo informar al Equipo Administrador de Contrato.-

QUINTO: Esta Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previstas en la Ley

de la Materia.

SEXTO: Incluir en el expediente administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la contraloría General de la República, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguiente a su adopción.

SEPTIMO: Una vez suscrito los documentos legales que correspondan, deberá remitirse copia certificada por Notario Público de los documentos soportes que forman parte integrante del expediente administrativo a la Contraloría General de la República.-

OCTAVO: El Proveedor adjudicado, deberá presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

NOVENO: La presente Resolución, surte sus efectos a partir de la presente fecha y deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación-SISCAE y notificada al proveedor:

1) Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A (ENITEL SOCIEDAD ANONIMA).

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **(f) Cro. Denis Moncada Colindres. Ministro.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 24-2018

Adjudicación Contratación Simplificada No. 25-2018
“Adquisición del Servicio de Plan Celular Corporativo, Internet y Plan E1 de Voz”

El suscrito en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, la Ley No. 290, “Ley de Organización y competencia del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, Reglamento a la Ley No. 290, y sus reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, y sus Reformas; y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento, por parte de esta Autoridad, autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; mismos que aseguran la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.-

II

Conforme lo establecido en el Art. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Artos. 146 al 149 del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público”, señala que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del Procedimiento Excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria; Normas Técnicas de Control Interno, autorizada mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad en el caso de las Contrataciones, cuando hubiese un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no pudiere ser sustituido por otro, sin merma de calidad, precio, garantías o cualquier otra circunstancia relevante.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 20-2018 de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, esta Autoridad dio inicio al proceso de compra bajo la modalidad excepcional de Contratación Simplificada, para la “Adquisición del Servicio de Plan Celular Corporativo, Internet y Plan E1 de Voz”, emitiendo el debido fin perseguido a interés institucional, designado además el Comité de Evaluación, órgano que conforme el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos. 34 literal d) y 123 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, emitió valoración y Recomendación a la única Oferta presentada en el proceso de Contratación Simplificada No. 25-2018, Informe que fue elevado a esta Autoridad con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

IV

Que con base a la recomendación contenida en Matriz de Evaluación de Ofertas Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Evaluación visible expediente administrativo, del análisis a los folios que conforman dicho expediente y de las normativas jurídicas citadas en Considerándose precedentes, esta Autoridad estima que durante el presente proceso de Contrataciones Simplificadas, se cumplieron cada uno de los principios que regulan los procesos de contratación, observándose que en la evaluación y recomendación se fundamentó con base a los factores y especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria, de tal manera que se procedió a seleccionar la única oferta, que cumple con cada una de los requerimientos exigidos, además, es conveniente a los intereses de la Institución.

V

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” Artos. 118 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad Administrativa debe adjudicar total o parcialmente la Licitación mediante Resolución motivada, en el término de tres días hábiles después de recibido el dictamen técnico de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y en ese sentido, el suscrito en uso de sus facultades:

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y Normas citadas, Arto. 58 numeral 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; y Arto 16 de la Normativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas.-

RESUELVE

Primero: Adjudicar al Proveedor Telefonía Celular de Nicaragua, Sociedad Anónima (Telefonía Móviles o Movistar), para la Adquisición del Servicio de Plan Celular Corporativo, Internet y Plan E1 de Voz.-

Segundo: La adjudicación total del Servicio de Plan Celular Corporativo, Internet y Plan E1 de Voz, es por un monto total de U\$25,526.46 (Veinticinco mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 46/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA); monto que será ejecutado en cuotas mensuales durante un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha del Contrato que para tal efecto se suscriba. Los pagos se efectuaran con fondos procedentes del Presupuesto General de la Republica.

Tercero: Delegar al Cro. Melvin Castrillo, para la suscripción del Contrato, Addendum y Anexos respectivos.

Cuarta: Esta Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la Materia.-

Quinta: Incluir en el expediente administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la Republica, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguiente a su adopción.-

Sexta: El Proveedor adjudicado, deberá presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho para la firma del Contrato. El plazo de ejecución contractual es de un año, contados a partir de la fecha del Contrato, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución.

Séptima: La División Administrativa a través de la Oficina de Servicios Generales, estará a cargo de la correcta verificación y ejecución del objeto de esta contratación, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea, debiendo informar a la instancia competente sobre la ejecución del mismo.

Octava: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Portal Único de Contratación-SISCAE y notificada al proveedor Empresa Telefonía Celular de Nicaragua, Sociedad Anónima (Telefonía Móviles o Movistar)

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- (f) **Cro. Denis Moncada Colindres. Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0728 – M. 96126210 – Valor C\$ 2,270.00

**ESTATUTOS “FUNDACION BIENESTAR Y
DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES”
(FUBIDES-GV).**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos ochenta y nueve (6689), del folio número siete mil quinientos cincuenta al folio siete mil quinientos sesenta y tres (7550-7563), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES” (FUBIDES-GV)**. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTICUATRO (24), Autenticado por la Licenciada María Salomé Estrada Cruz, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración número ochenta y nueve (89), autenticado por la Licenciada María Salomé Estrada Cruz, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.**
(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA: (APROBACION DE ESTATUTO DE LA FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES. (FUBIDES-GV.)): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir, aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION)**; Artículo 1: **NATURALEZA: FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPO VULNERABLES, (FUBIDES-GV)** es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en la Gaceta Diario Oficial numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones en el Libro: I, Título: I capítulo: XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro y las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de

la misma, y en lo no previsto por la Ley de la materia se regirá por las dos disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.: **DENOMINACION**: La fundación se denominará **“FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPO VULNERABLES “(FUBIDES-GV.)** Artículo 3: **DOMICILIO**: El domicilio de la fundación será la ciudad de León, departamento de León, Republica de Nicaragua, pero podrá establecer cedes en cualquier de los departamentos del territorio nacional y en el extranjero, en coordinación con unidades de salud de atención primaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Artículo 4: **DURACION**: La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO: (FIN Y OBJETO)**: Artículo 5: **FIN Y OBJETIVO**: La Fundación tiene como fin, Colaborar con el adecuado desarrollo y crecimiento y bienestar social de los grupos vulnerables en las áreas rurales de la ciudad de León, proveyéndoles de una alimentación balanceada, atención en salud de calidad, aportar a la inserción y permanencia escolar, buscar medios para la recreación y mejorar condición social, en los niños y niñas de 2 a 12 años de edad y adultos mayores de 70 años. Así mismo la Fundación tendrá los siguientes **Objetivos**: 1) Evaluar el estado nutricional y las necesidades psicosociales de los grupos vulnerables en las áreas rurales de la ciudad de León. 2) Brindar de manera gratuita atención médica integral a niños y niñas desde 2 años hasta 12 años y adultos mayores de 70 años. 3) Proveer de alimentación saludable y balanceada a los beneficiarios finales para que alcancen un estado nutricional adecuado según su edad. 4) Monitorear el desarrollo educacional de los niños y niñas en edad escolar colaborando en conjunto con los padres de familia en la inserción y permanencia de estos en las escuelas. 5) Promover la creación de huertos comunitarios para la inserción de alimentos nutritivos y medicinales que coadyuven en una cultura autosustentable al desarrollo y bienestar de los grupos vulnerables. 6) promover directamente educación nutricional a los padres y/o tutores de los beneficiarios finales de esta fundación, así también, en conjunto al personal de salud y otras organizaciones con charlas, seminarios, talleres y capacitaciones a los proveedores de salud para bríndales el apoyo médico y de nutrición que necesiten estos grupos vulnerables. 7) promover equipos de apoyo de voluntarios para el seguimiento de los objetivos planteados por la fundación en las comunidades rurales. 8) promover donaciones, créditos, con las Instituciones del Estado y los Programas de Gobiernos así como con las Empresa Privada, para el desarrollo de las actividades propias de la Fundación y alcancen el efecto deseado en el bienestar y desarrollo adecuado de los grupos vulnerables. 9) Proporcionar la información consolidada por la fundación a las entidades gubernamentales en salud para que se incorporen en las actividades de los planes de salud y desarrollo social en estas comunidades, **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS SUS DERCHOS Y DEBERES)**: Artículo 6: **CLASE DE MIEMBROS**; en la fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1-) **Miembros Fundadores** 2-) **Miembros Plenos**

3-) **Miembros Honorarios.** Artículo 7: **MIEMBROS FUNDADORES:** Son miembros Fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo, gozaran de voz y voto. Artículo 8: **MIEMBROS PLENOS:** para ser Miembros Plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: a-) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadanos extranjeros identificados con los fines y objetivos de la fundación. b-) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. c-) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y código de ética de la Fundación. d-) ser ejecutivo o especialista en el área de recursos humanos, e-) representar a una empresa legalmente constituida, f-) profesionales independientes que se dediquen a la gestión y desarrollo humano, g-) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la autoridad competente, Artículo 9: **MIEMBROS HONORARIOS:** pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o Jurídicas que se hayan destacados en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación o de quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la fundación ellos gozan de voz pero no de voto. Artículo 10: **DERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS DE LA FUNDACION** gozan de los derechos siguientes: 1-) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros. 2-) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación, 3-) Tener acceso a la información sobre los asuntos de dicha fundación, 4-) Integrar las comisiones de trabajo que organicen los órganos de dirección, 5-) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros 6-) Acceder a las alternativas de superación profesional y técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación, Artículo 11: **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** son deberes de los miembros los siguientes: a-) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación o la Asamblea General de Miembros, b-) promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación, c-) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva d-) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y específicos e-) realizar aportes económicos ordinarios y extraordinarios f-) concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias, que se convoquen. Artículo 12: **MOTIVOS DE SEPARACION DE LA FUNDACION.:** los miembros plenos de la fundación podrán ser separados de la fundación en los casos siguientes: 1-) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación, 2-) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones, a los diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocada de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto, 3-) cuando sus Actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la fundación

y reglas del país. 4-) por interdicción civil demostrada, 5-) por medio de una renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su actuación, 6-) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. 7-) por muerte. **CAPITULO CUATRO: (ORGANOS DE GOBIERNOS Y DIRECCION):** Artículo 13: **ORGANOS DE DIRECCION DE LA FUNDACION:** son los siguientes: a-) **La Asamblea General de Miembros** b-) **La Junta Directiva** c-) **Concejo Consultivo.** 1- **La Asamblea General de Miembros** será la máxima autoridad el presidente de esta, será también el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros activos. 2- **La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Fundación, 3- El **consejo Consultivo** tiene como función principal asesorar a la Junta Directiva en aquellos asuntos para los cuales fueron especialmente convocados. **CAPITULO QUINTO:(FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Artículo 14: **FUNCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La Asamblea General de Miembros, es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo su función las siguientes: a-) Define, aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la fundación, así como las políticas generales y específicas de la fundación b-) Elabora, aprueba o modifica los estatutos de la fundación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Miembros c-) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva, d-) Conoce, aprueba o rechaza los estatutos de la ética de la fundación, e-) A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación, Artículo 15: **TIPOS DE SESIONES:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Ordinariamente se reunirán una vez al mes y Extraordinaria cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicitaren de forma escrita un tercio del total de sus miembros, en cualquiera de sus casos la convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por los menos con ocho días de anticipación. Artículo 16: **QUORUM.** El quorum se formara con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por la mayoría simple en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos, las votaciones son directas, publicas e indelegables en los casos que no hay quorum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todo los miembros de la fundación. Artículo 17: **(COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL** Artículo 18: **FUNCION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1-) Impulsar el

desarrollo de la actividades de la fundación, 2-) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones, y demás acuerdos de la fundación, 3-) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva misma, 4-) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en este estatuto, 5-) Elaborar los planes e informes de trabajo anual, para su posterior aprobación a la Asamblea General de Miembros, 6-) Crear comités para realizar trabajos específicos 7-) Elaborar informes financieros que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros 8-) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, 9-) Elabora y envía el informe correspondiente al ministerio de Gobernación. Artículo 19: **REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros directivos, las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia. Artículo 20: **FUNCION DEL PRESIDENTE.:** Son funciones del presidente de la Fundación: 1-) coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategias establecidas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva 2-) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales, o judiciales 3-) ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva 4-) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extraordinarias, 5-) Formular agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros 6-) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, así como dirigir y supervisar la organización de la Fundación, 7-) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 8-) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación, 9-) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, 10-) Proponer plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva 11-) Custodiar los documentos legales de la Fundación , incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de esta, 12-) Firmar los documentos de carácter financieros o en coordinación con los funcionarios que designen y autorice la Junta Directiva 13-) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanada de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. 14-) Administrar bienes y presupuestos de la Fundación de conformidad con su reglamento. 15-) Las demás funciones que se asignen en la Asamblea General de Miembros y en la Junta Directiva. Artículo 21: **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** 1- Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere, 2-) Colabora con el

presidente en el desempeño de sus funciones 3-) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sean designado, Artículo 22: **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1-) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizarse la reunión, 2-) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva , 3-) Convocar a las sesiones de trabajos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva por indicación del presidente, 4-) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros, de la Fundación, 5-) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6-) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación, 7-) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. Artículo 23: **FUNCIONES DEL TESORERO:** 1-) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de la misma, 2-) Recepción, custodia y manejo interno de los fondos de la Fundación 3-) Promover la información e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajos que apruebe la Junta Directiva, 4-) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Fundación, 5-) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros de la fundación, 6-) Llevar la contabilidad de la Fundación de acuerdo a las Leyes vigentes, 7-) Las demás funciones que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros, Artículo 24: **FUNCIONES DEL FISCAL :** 1-) Supervisar la buena marcha de trabajo de la Fundación , procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2-) Fiscalizar el cumplimiento de los estatuto, reglamento, y el código de ética ,así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y de administración, 3-) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación 4-) Refrendar los estados Financieros que presente el financiero y revisar los libros y registros que deben de llevar este y el Secretario. 5-) Tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva o Asamblea General de los Miembros, al menos que actué como simple asociado en esta última, 6-) Hacer del conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros, cualquier irregularidad, que note en el funcionamiento de la fundación o en la conducta de sus directivos o miembros según sea el caso, 7-) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva, Artículo 25: **CONCEJO CONSULTIVO:** El concejo consultivo tiene como función Principal asesorar a la Junta Directiva, aportando experiencias y opiniones cuando la Junta Directiva tenga que tomar decisiones que comprometa el futuro de la fundación. En caso de expresa renuncia del presidente el

propio concejo designara un presidente interino entre los otros miembros hasta la próxima reunión de la Asamblea General de Miembros ordinaria o Extraordinaria donde se ratificara el designado por el concejo o se hará una nueva elección. Artículo 26: **ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA:** El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos y las votaciones se hará en forma secreta y resultara electa la persona que tenga la mayoría de votos. Estos serán nombrados por la Asamblea General de Miembros Artículo 27: **POSESION.:** La Junta Directiva electa tomara posesión de sus cargos a los tres días de su elección. Artículo 28: **PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual de tres años, en el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **CAPITULO SEXTO: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL)** Artículo 29: **COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL.** Artículo 30: **INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros fundadores de la fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: MANUEL DE JESUS CABRERA, VICE PRESIDENTE: MARVIN ALBERTO RAMIREZ GARCIA, SECRETARIA: FABIOLA CAROLINA PACHECO CANALES, TESORERO: MARVIN JOSUE BUCARDO SANCHEZ, FISCAL: AZUCENA DOLORES SILVA GONZALES,** mismos que tengan carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedara en función de sus cargos por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo de tres años. Artículo 31: **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la fundación le corresponde al presidente de la Junta Directiva con funciones de Mandatario Generalísimo pudiendo este delegar su representación en cualquier de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario en cualquier de los miembros de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 32: **AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR:** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa por parte de la Asamblea General de Miembros de la Fundación Artículo 33: **NOMBRAMIENTO DE ASESORES:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros Artículo 34: **REELECCION DE CARGOS DIRECTIVOS:** Los miembros de la Junta Directiva podrán

ser reelectos siempre y cuando que la Asamblea General de Miembros los considere pertinente Artículo 35: **APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de sus miembros **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO):** Artículo 36: **MONTO PATRIMONIAL.** El patrimonio inicial de la Fundación se constituye con la suma de quince mil córdobas netos (C\$ 15,000.00) además se compondrá por los bienes mueble e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título 2-) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación, 3-) Los préstamos obtenidos, 4-) Las donaciones herencias y legados que perciba esta Fundación, 5-) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general que harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades **CAPITULO: OCTAVO (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** Artículo 37: **SON CAUSAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION:** 1-) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia, 2-) Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras parte del total de los miembros de la Asamblea General de Miembros en este caso el quorum para que la Asamblea General de Miembros se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por la dos terceras parte del total de los miembros 3-) Por imposibilidades de cumplir sus fines 4-) Por resolución judicial firme 5-) En los casos específicamente determinados por la Ley al producirse la disolución se pagara las deudas pendientes que tenga la Fundación incluyendo los gastos que ocasiona la liquidación, pagos de pasivos laborales, los bienes se pondrán a disposición de las personas Jurídicas que determina la Asamblea General de Miembros preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos, legalmente le pertenecen a la fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u generoso por esta misma, lo que deberá detallarse en el inventario que para tales efectos lleve la contabilidad. La administración y disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponden a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrán llevarse a efectos si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figure en sus activos serán exclusivos de esta y recíprocamente

las deudas u obligaciones y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran. Ningún miembro podrá reclamar partes de los bienes de la Fundación ni aun en el caso de la liquidación de la misma debiendo respetarse el procedimiento establecido para dicha liquidación Artículo 38: **COMISION LIQUIDADORA:** En caso de disolución y liquidación de la Fundación, la Asamblea General nombra una comisión liquidadora integra a por tres de los miembros dentro de los miembros de la Asamblea General de Miembros Extraordinaria a quien se les otorgara todas las facultades necesarias para tal efecto. Dicha comisión liquidadora tendrá específicamente las siguientes funciones: a-) Tener la representación de la fundación en liquidación b-) Exigir las cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Fundación, c-) Cumplir con las obligaciones pendientes, d-) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, e-) Otorgar finiquitos, f-) Disponer que se practique un balance general final, g-) Rendir cuentas a la Asamblea General de Miembros Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para la aprobación final. h-) Comunicar al Ministerio de Gobernación la disolución y liquidación de la entidad a efecto de que proceda a derogar el Acuerdo Gubernativo y se cancele la inscripción en el registro correspondiente. I-) las desavenencias y controversias que surgieran por los motivos ante expresados o las dudas que se dieran serán resueltas por simple mayoría de voto. **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES):** Artículo 39: La Fundación no podrá ser demandada en los tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieran entre los bienes de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. Artículo 40: **MODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO:** Podría ser modificado o reformado únicamente por la Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada específicamente para tal efecto, con el voto favorable de por los menos el sesenta y cinco porcientos (65%) de la totalidad de miembros activos, presentes o representados para cuyo fin se hará la convocatoria correspondiente, Artículo 41: La modificación y reforma del estatuto deberá ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva, la solicitud deberá ser acompañada de una exposición de motivos, Artículo 42; **ESTUDIO:** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma del estatuto y presentaran sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General de Miembros. Artículo 43: **REGLAMENTOS:** Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de los estatutos la junta Directiva presentara a la Asamblea General de Miembros Extraordinaria el reglamento que desarrollara y complementara las normas contenidas en el estatuto. Artículo 44: **INTERPRETACION:**

Cualquier problema de interpretación del estatuto y su reglamento deberán ser resueltos por la Junta Directiva, si la interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen aun profesional de derecho para resolverlo Artículo 45: **APROBACION:** los miembros comparecientes acuerdan por unanimidad, **APROBARELESTATUTO** anteriormente redactado y que designan expresamente al Presidente y Vicepresidente para que conjunta o separadamente realice todos los actos y gestiones que sean necesarias ante las Autoridades correspondientes y a realizar las modificaciones que fueran necesarias a efectos de obtener la aprobación del estatuto y el reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Fundación. Artículo 46: **FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO AGRUPOS VULNERABLES (FUBIDES-GV.)** Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el Principio Universal de los Derechos Humanos, la Paz y la Tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales, morales o económicos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, la Notaria, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la que en concreto ha hecho.- Así mismo advertí acerca de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de esta Escritura en el Registro correspondiente - Leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- (FI) Manuel J. Cabrera . . (F) Marvin Ramírez (FI) Fabiola C. Pacheco C . (FI) Marvin J. Bucardo S. (F) Azucena D. Silva G. (F) S. Estrada.- Notaria. **PASO ANTE MI:** Al frente del folio veinte al frente del folio veinticuatro de mi **PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, que con el número **TRES (03)** llevo en el presente año, libro este primer testimonio a solicitud del señor: **Pbro. MANUEL DE JESUS CABRERA**, que consta de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.- Papel sellado de Protocolo número Serie "G" número 8976187, 9333475, 9333476, y Papel Sellado de Testimonio Serie "P" número, 0693794, 0693795, 0693796, 0698556, 0698557, 0692912- (F) **LIC. MARIA SALOME ESTRADA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIA.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89). - **ACLARACION DE ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO (24).**- **CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS DE FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES. (FUBIDES-GV).**- En la ciudad de León, ocho de la mañana del día trece de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí: **MARIA SALOME ESTRADA CRUZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Público de la República

de Nicaragua, del domicilio y residencia de Santa Teresa, Carazo, y de tránsito por esta Ciudad, debidamente autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día tres de septiembre del año dos mil veinte.- Comparecen los Señores **Pbro. MANUEL DE JESUS CABRERA**, mayor de edad, soltero, presbítero, que se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana número dos, ocho, uno, guión, dos, cinco, uno, dos, siete, cero, guión, cero, cero, cero, ocho, letra "X" (281-251270-0008X), del domicilio de León. **MARVIN ALBERTO RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, que se identifica con cedula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guion, uno, ocho, cero, cuatro, nueve, cuatro, guion, cero, cero, uno, siete, letra "K" (281-180494-0017K), del domicilio de León. **FABIOLA CAROLINA PACHECO CANALES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria, que se identifica con cedula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guion, uno, nueve, cero, cuatro, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, ocho, letra "M" (281-190483-0008M), del domicilio de León, **MARVIN JOSUE BUCARDO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Médico y cirujano, que se identifica con cedula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guión, dos, cero, uno, uno, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, uno, letra "E" (281-201178-0001E), del domicilio de Diriamba y de tránsito por esta ciudad **AZUCENA DOLORES SILVA GONZALEZ**, mayor de edad, casada, Química Farmacéutico, que se identifica con cedula de identidad ciudadana número, dos, ocho, uno, guion, dos, tres, cero, tres, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, uno, letra "D" (281-230356-0001D) del domicilio de León.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que a mi juicio tienen la plena capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto y que actúan en su propio nombre y representación.- En este entendido dicen los comparecientes: **PRIMERA:- (ACLARACION).**- Que de común acuerdo, por medio de este instrumento han decidido ACLARAR, la Escritura número 24 de **CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS DE FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES. (FUBIDES-GV).**- ya que por ERROR al momento de la elaboración de la Escritura en varias de sus cláusula de Constitución y en varios de sus artículos de los Estatutos de la Fundación se omitieron algunas de las funciones, deberes y derechos que tienen los miembros directivos y quienes podrán ser miembros de la Fundación, así como se establecieron algunas funciones que debían de desempeñar en función de su cargo los cuales no se debía establecer de esa manera. Por tanto ACLARAN y Establecen que lo correcto será lo establecido en esta ESCRITURA DE ACLARACION y se deberá de leer de la siguiente manera: En su **CLAUSULA SEPTIMA: -(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION):** Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: a-) La Asamblea General de Miembros b-) Junta Directiva c-) Concejo Consultivo. 1- La **Asamblea General de Miembros** será la máxima

autoridad, el presidente de esta será también de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros activos cuya identificación pueda hacerse válidamente y que figuren inscritos en los libros de registros correspondientes en números suficientes para hacer quorum y por lo tanto expresa la voluntad de los miembros, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime pertinente para la eficaz atención de los asuntos, operaciones, actividades y negocios de las mismas, 2- **La junta Directiva** será la encargada de la administración de la Fundación, 3- **El consejo Consultivo** **El consejo Consultivo** tiene como función principal asesorar a la Junta Directiva, que estará integrada por todos los expresidentes de la Juntas Directivas anteriores.- En su **CLAUSULA OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL): (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL**, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvos casos extraordinarios a criterios de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación y que tendrán carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicado en la gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de su cargos por un periodo de tres años, en este Acto se Elige y Constituye a la Junta Directiva por las siguientes personas: 1-) **PRESIDENTE: Pbro. MANUEL DE JESUS CABRERA. VICEPRESIDENTE: MARVIN ALBERTO RAMIREZ GARCIA SECRETARIA: FABIOLA CAROLINA PACHECO CANALES, TESORERO: MARVIN JOSUE BUCARDO SANCHEZ FISCAL: AZUCENA DOLORES SILVA GONZALEZ** La representación Legal, Jurídica y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con la facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en el vicepresidente de la Junta Directiva si fuere necesario, en cualquier de los miembros de la Fundación con previa Autorización de la Junta Directiva. El presidente de la Junta Directiva para que puedan enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización de toda la parte integrante de la Junta Directiva, su funcionamiento es Autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva del cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinaran en los estatutos, así como los mecanismos de funcionamiento de la Asamblea General de miembros. La Junta Directiva podrá nombra los asesores que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de las misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismos los miembros de la Junta Directiva

podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere necesario. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple Su funcionamiento es con la aprobación de la Asamblea General. En la **CLAUSULA. NOVENA: (MEMBRECIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION)**: Membrecía; ser miembro de una organización a través de la cual se puede acceder a información relevante. Para ser miembros tienen que ser personas que se identifiquen con los objetivos de la fundación y que estén interesadas a formar parte de ella. Y estos pueden ser: 1-) **Miembros Fundadores** 2-) **Miembros Plenos** 3-) **Miembros Honorarios**. 1-) **MIEMBROS FUNDADORES**: Son miembros Fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo, gozaran de voz y voto. 2-) **MIEMBROS PLENOS**: Serán toda aquellas personas que se identifique con los objetivos de la fundación de la cual quiere formar parte, y deberán regirse a sus estatutos y reglamentos., también podrán ser los que representen una empresa legalmente constituida que se interese por el desarrollo humano, para ser Miembros Plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: a-) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadanos extranjeros identificados con los fines y objetivos de la fundación. b-) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. c-) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y código de ética de la Fundación. d-) ser ejecutivo o especialista en el área de recursos humanos, e-) representar a una empresa legalmente constituida, f-) profesionales independientes que se dediquen a la gestión y desarrollo humano, g-) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la autoridad competente, 3-) **MIEMBROS HONORARIOS**: pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o Jurídicas que se hayan destacados en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación o de quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la fundación, ellos gozan de voz pero no de voto. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION** gozan de los derechos siguientes: 1-) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros. 2-) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación, 3-) Tener acceso a la información sobre los asuntos de dicha fundación, 4-) Integrar las comisiones de trabajo que organicen los órganos de dirección, 5-) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros 6-) Acceder a las alternativas de superación profesional y técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación, **DEBERES DE LOS MIEMBROS**: son deberes de los miembros los siguientes: a-) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación o la Asamblea General de Miembros, b-) promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación, c-) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva d-) realizar

gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y específicos e-) realizar aportes económicos ordinarios y extraordinarios f-) concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias, que se convoquen. **MOTIVOS DE SEPARACION DE LA FUNDACION**.: los miembros de la fundación podrán ser separados de la fundación en los casos siguientes: 1-) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación, 2-) si Después de tres veces de forma reiterada faltare a las Reuniones será motivo de separación, a los diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocada de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto, 3-) cuando sus Actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la fundación y reglas del país. 4-) por interdicción civil demostrada, 5-) por medio de una renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su actuación, 6-) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. 7-) por muerte Se perderá la Membrecía cuando el miembro decida no ser mas parte de la organización, cuando su comportamiento perjudique a la organización. **Son causas de disolución y liquidación de esta Fundación** las siguientes: 1-) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia, 2-) Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras parte del total de los miembros de la Asamblea General de Miembros en este caso el quorum para que la Asamblea General de Miembros se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por la dos terceras parte del total de los miembros 3-) Por imposibilidades de cumplir sus fines 4-) Por resolución judicial firme 5-) En los casos específicamente determinados por la Ley al producirse la disolución se pagara las deudas pendientes que tenga la Fundación incluyendo los gastos que ocasiona la liquidación, pagos de pasivos laborales, los bienes se pondrán a disposición de las personas Jurídicas que determina la Asamblea General de Miembros preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos, legalmente le pertenecen a la fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u generoso por esta misma, lo que deberá detallarse en el inventario que para tales efectos lleve la contabilidad. La administración y dispocion de los bienes y haberes de la Fundación le corresponden a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrán llevarse a efectos si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figure en sus activos serán exclusivos de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en parte a

ninguno de los miembros en particular que la integran. Ningún miembro podrá reclamar partes de los bienes de la Fundación ni aun en el caso de la liquidación de la misma debiendo respetarse el procedimiento establecido para dicha liquidación, **En la APROBACION DE ESTATUTO DE LA FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES (FUBIDES.G.V.)-** en su Artículo 8: **MIEMBROS PLENOS:** Serán toda aquellas personas que se identifique con los objetivos de la fundación de la cual quiere formar parte, y deberán regirse a sus estatutos y reglamentos., también podrán ser los que representen una empresa legalmente constituida que se interese por el desarrollo humano, para ser Miembros Plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: a-) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadanos extranjeros identificados con los fines y objetivos de la fundación. b-) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. c-) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y código de ética de la Fundación. d-) ser ejecutivo o especialista en el área de recursos humanos, e-) representar a una empresa legalmente constituida, f-) profesionales independientes que se dediquen a la gestión y desarrollo humano, g-) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la autoridad competente. En su Artículo 12: **MOTIVOS DE SEPARACION DE LA FUNDACION** los miembros de la fundación podrán ser separados de la fundación en los casos siguientes: 1-) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación, 2-) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones, a los diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocada de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto, 3-) cuando sus Actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la fundación y reglas del país. 4-) por interdicción civil demostrada, 5-) por medio de una renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su actuación, 6-) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros. 7-) por muerte, 8-) si Después de tres veces de forma reiterada faltare a las Reuniones será motivo de separación. En su. **CAPITULO CUATRO: (ORGANOS DE GOBIERNOS Y DIRECCION):** Artículo 13: **ORGANOS DE DIRECCION DE LA FUNDACION: EL CONSEJO CONSULTIVO,** son los siguientes: a-) **La Asamblea General de Miembros** b-) **La Junta Directiva** c-) **Concejo Consultivo.** 1- **La Asamblea General de Miembros** será la máxima autoridad el presidente de esta, será también el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros activos. 2- **La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Fundación, 3- El **consejo Consultivo** tiene como función principal asesorar a la Junta Directiva en aquellos asuntos para los cuales fueron especialmente convocados y serán todos los expresidentes de la fundación. En su. **CAPITULO QUINTO:(FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Artículo 14: **FUNCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La

Asamblea General de Miembros, es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo su función las siguientes: a-) Define, aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la fundación, así como las políticas generales y específicas de la fundación b-) Elabora, aprueba o modifica los estatutos de la fundación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Miembros c-) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva, d-) Conoce, aprueba o rechaza los estatutos de la ética de la fundación, e-) A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación, f-) Elegir a la Junta Directiva, g-) Nombrar al Consejo Consultivo, h-) Aprobar el Ingreso de nuevos Miembros, i-) Aprobar la pérdida de la Membrecía. En el Artículo 18: **FUNCION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1-) Impulsar el desarrollo de la actividades de la fundación, 2-) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones, y demás acuerdos de la fundación, 3-) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva misma, 4-) Elaborar los planes e informes de trabajo anual, para su posterior aprobación a la Asamblea General de Miembros, 5-) Crear comités para realizar trabajos específicos 6-) Elaborar informes financieros que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros 7-) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, 8-) Elaborar y enviar el informe correspondiente al ministerio de Gobernación. En el Artículo 20: **FUNCION DEL PRESIDENTE.** : Son funciones del presidente de la Fundación: 1-) coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategias establecidas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva 2-) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales, o judiciales, 3-) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extraordinarias, 4-) Formular agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros 5-) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, así como dirigir y supervisar la organización de la Fundación, 6-) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 7-) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación, 8-) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, 9-) Proponer plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva 10-) Custodiar los documentos legales de la Fundación , incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de esta, 11-) Firmar los documentos de carácter financieros o en coordinación con los funcionarios que designen y autorice la Junta Directiva 12-) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanada de la Asamblea General de Miembros

y la Junta Directiva. 13-) Administrar bienes y presupuestos de la Fundación de conformidad con su Estatutos. En el Artículo 22: **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1-) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizarse la reunión, 2-) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, 3-) Convocar a las sesiones de trabajos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva por indicación del presidente, 4-) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros, de la Fundación, 5-) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6-) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación. En el Artículo 23: **FUNCIONES DEL TESORERO:** 1-) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de la misma, 2-) Recepción, custodia y manejo interno de los fondos de la Fundación 3-) Promover la información e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajos que apruebe la Junta Directiva, 4-) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Fundación, 5-) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros de la fundación, 6-) Llevar la contabilidad de la Fundación de acuerdo a las Leyes vigentes, En el Artículo 24: **FUNCIONES DEL FISCAL :** 1-) Supervisar la buena marcha de trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2-) Fiscalizar el cumplimiento de los estatuto, reglamento, y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y de administración, 3-) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación 4-) Refrendar los estados Financieros que presente el financiero y revisar los libros y registros que deben de llevar este y el Secretario. 5-) el. Fiscal Tendrá voz y voto en la Junta Directiva o Asamblea General de los Miembros, al menos que actué como simple asociado en esta última, 6-) Hacer del conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros, cualquier irregularidad, que note en el funcionamiento de la fundación o en la conducta de sus directivos o miembros según sea el caso. En el Artículo 25: **CONCEJO CONSULTIVO:** El concejo consultivo tiene como función Principal asesorar a la Junta Directiva, aportando experiencias y opiniones cuando la Junta Directiva tenga que tomar decisiones que comprometa el futuro de la fundación. En el Artículo 27: La Junta Directiva electa tomara posesión Inmediatamente. Artículo 28: **PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual de tres años, en el caso

de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante Reestructuración en Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En el **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES):** Artículo 39: La Fundación no podrá ser demandada en los tribunales de Justicias por motivos de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los bienes de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. En caso de que no se llegara acuerdo resolverá el ente Regulador Departamento Asociación del Ministerio de Gobernación. (MIGOB).- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, la Notaria, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la que en concreto ha hecho.- Así mismo advertí acerca de la necesidad de inscribir el testimonio que libre de esta Escritura en el Registro correspondiente - Leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- (FI) Manuel J. Cabrera .. (F) Marvin Ramírez (FI) Fabiola C. Pacheco C. (FI) Marvin J. Bucardo S. (F) Azucena D. Silva G. (F) S. Estrada.- Notaria, = **PASO ANTE MI:** Al reverso del folio setenta al frente del folio setenta y dos de mi **PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, que con el número **TRES (03)** llevo en el presente año, libro este primer testimonio a solicitud del señor: **Pbro. MANUEL DE JESUS CABRERA**, que consta de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.- Papel sellado de Protocolo número Serie "G" número 9514169 y 9514433 y Papel Sellado de Testimonio Serie "P" número 1855626, 2052288, 2052289, 2052290. (F) **LIC. MARIA SALOME ESTRADA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIA.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0988 – M. 97497155 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N° 058-2018
“Adquisición de Materiales para Reparación de
Mobiliario Escolar a Nivel Nacional”
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 058-2018 “Adquisición de Materiales para Reparación de Mobiliario Escolar a Nivel Nacional”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de abril de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de abril de 2018.

HORA: De 01:30 P.M a 3:00 P.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03:10 P.M.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.**

Reg. 0955 - M. 13550173 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N°.019-2018

“Compra de Materiales para la impresión de Diplomas y Boletines”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N°.019-2018 “Compra de Materiales para la impresión de Diplomas y Boletines”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Abril del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Mayo del 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 09:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0992 – M. 97184185 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El **Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR**, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.005-INTUR-2018**, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **“IMPRESIÓN DE TARJETAS TURISTICAS”**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Martes 05 al 13 de Abril del 2018, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, a partir del 05 al 13 de Abril del

año 2018, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 05 de Abril del 2018. (f) **Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

Reg. 0991 – M. 97183542 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El **Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR**, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.006/INTUR/2018**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de: **ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día jueves 05 de abril del 2018, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, mismo que podrán adquirir hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 05 de abril del 2018, (F) **Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 0976– M. 97165342 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 4)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 4) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) **Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes. Director Ejecutivo IPSA.**

Reg. 0975– M. 97165512 – Valor C\$ 95.00

AVISO**DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2018
EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES
(MODIFICACIÓN NO. 5)**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA (Modificación No. 5) para el periodo 2018, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Pagina Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(f) Cro. Ricardo Jose Somarriba Reyes. Director Ejecutivo IPSA.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 1005 – M. 97526764 – Valor C\$ 95.00

EAAI**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 11-2018.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** **COMPRA DE IMPLEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE HONGOS PARA PISTA SAN JUAN DE NICARAGUA.**
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ **carretera norte, portón numero 6.** Dirección de Adquisiciones y Suministros

(f) Lic. Vianca Gutiérrez. Directora de Adquisiciones y Suministros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1592 - M. 13506905 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Laboratorios Ecar S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUDIKA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente indicado como tratamiento para la disfunción eréctil.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000699. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1593 - M. 13506786 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOSFAN B12, clase 5 Internacional, Exp.2017-003791, a favor de Químicas veterinarias S.A, de República de Nicaragua, bajo el No.2018122274 Folio 174, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1594- M. 13506786 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VETSONA, clase 5 Internacional, Exp.2017-003792, a favor de Químicas veterinarias S.A, de República de Nicaragua, bajo el No.2018122275 Folio 175, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1595- M. 13506786 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VERMIN-EX, clase 5 Internacional, Exp.2017-003793, a favor de Químicas veterinarias S.A, de República de Nicaragua, bajo el No.2018122276 Folio 176, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1596- M. 13506786 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCELO, clase 5 Internacional, Exp.2017-003794, a favor de Químicas veterinarias S.A, de República de Nicaragua,

bajo el No.2018122277 Folio 177, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1597- M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNO

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, motores de gasolina, diesel eléctricos; bombas de agua de combustión diesel y gasolina; lavadoras de presión de combustión.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000652. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1598 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTER

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, bombas de mochila. Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000648. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1599 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERNA

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, bombas de mochila y despulpadora de café.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000653. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1600 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALDAS

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, despulpadora de café. Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000654. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1601 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFETAL

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, despulpadora de café. Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000655. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1602 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAYA 6

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, molinos de maíz. Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000656. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1603 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANSON

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, trapiches de caña.
Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente, N° 2018-000657. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1604 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCKY PRO

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, bombas de agua eléctricas y de combustión.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000649. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1605 - M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IDEAL ANTIOQUEÑA

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, despulpadora de café.
Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000650. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1606- M. 13507006 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de FUNDIDORA DEL NORTE S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GARDEN PRO

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y herramientas agrícolas, productos de jardinería, motosierras, desbrocadoras, chapiadoras, cortasetos, blowers.
Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000651. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1612- M. 97078421 - Valor C\$ 95.00

ANA KARINA UMAÑA RAMIREZ, Apoderada de Allison Joy Maitland del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SUYO

Para proteger:

Clase: 16

Calcomanías.

Clase: 21

Posavasos y posabotellas.

Clase: 25

Vestidos, camisetas, camisolas y gorras.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y Hospedaje.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000755. Managua, quince de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1613- M. 96950530 - Valor C\$ 95.00

CLAUDIO GENARO ESCORCIA PASTRAN, Apoderado (a) de Cytozyme Laboratories, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Comercio:

Cytorrhiza

Para proteger:

Clase: 1

Bio Insumo Inoculable Solubizador de Nutrientes para aplicación a todo tipo de suelos.

Presentada: once de enero, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-000117. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1614- M. 7047272 - Valor C\$ 95.00

TAÑIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de BRANDT CONSOLIDATED, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRANDT

Para proteger:

Clase: 1

Soluciones de limpieza para equipos agrícolas; abono para plantas; fertilizantes para uso agrícola; micronutrientes para la agricultura y horticultura, especialmente, boro, hierro, manganeso, magnesio, zinc, cobre, calcio, y nitrógeno; adyuvantes para uso en la fabricación de pesticidas; surfactantes para su uso en conexión con pesticidas agrícolas; agentes humectantes para aplicaciones de horticultura y agricultura; agentes de propagación para aplicaciones de horticultura y agricultura, especialmente, para uso en la fabricación de fertilizantes; agentes emulsionantes para aplicaciones de horticultura y agricultura, especialmente, para uso en la fabricación de fertilizantes; agentes dispersantes

para aplicaciones de horticultura y agricultura, especialmente, para uso en la fabricación de fertilizantes; agentes penetrantes para aplicaciones de horticultura y agricultura, especialmente para uso en la fabricación de fertilizantes; productos químicos agrícolas para su uso en la restauración del suelo, especialmente, reemplazos de nutrientes.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000030. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1615- M. 7047361 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderada de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVINA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; surfactantes.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000131. Managua, veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1616- M. 7047450 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderada de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVITY

Para proteger:

Clase: 10

Lentes intraoculares.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000158. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1617- M. 7047620 - Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor Oficioso de VISHEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIR SENZA

Para proteger:

Clase: 3

Aromatizantes ambientales.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000257. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1618- M. 7047698 - Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de YKK CORPORATION del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOFIX

Para proteger:

Clase: 26

Cierres deslizantes (cremalleras); Cintas autoadhesivas de gancho y rizo; botones; botones de presión (sujetadores rápidos); botones de adorno; corchetes; ganchos (artículos de mercería); ojales para prendas de vestir; ojetes para el calzado; hebillas para prendas de vestir; hebillas para calzado; cintas elásticas.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000267. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1619- M. 7047566 - Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor (a) Oficioso (a) de VISHEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALFIN

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000256. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1635 - M. 7202928 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000135 I

(22) Fecha de presentación: 03/11/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
Dirección: Müllerstr. 178, 13353 Berlin, Alemania.

Inventor(es):

KNUT EIS, JENS ACKERSTAFF, SARAH WAGNER, PHILIPP BUCHGRABER, DETLEV SÜLZLE, SIMON HOLTON, ECKHARD BENDER, VOLKHART MIN-JIAN

LI, NINGSHU LIU, FRANZISKA SIEGEL, PHILIP LIENAU, MICHAELA BAIRLEIN, FRANZ NUSSBAUM, SIMON ANTHONY HERBERT y MARCUS KOPPITZ.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 05/05/2015

(31) Número: 15166484.4

(54) Nombre de la invención:

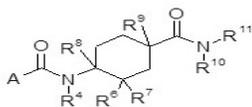
DERIVADOS DE CICLOHEXANO SUSTITUIDO CON AMIDO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 233/54; C07D 263/34; C07D 401/12; C07D 403/06; C07D 405/12; C07D 413/06; C07D 417/06; C07D 487/14; A61K 31/38; A61K 31/4164; A61K 31/421; A61K 31/5025; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de ciclohexano sustituido con amido de fórmula general (I): en la cual A, R⁴, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, R¹⁰ y R¹¹ son según lo definido en la presente, a métodos para preparar dichos compuestos, a compuestos intermedios útiles para preparar dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y al uso de dichos compuestos para la manufactura de una composición farmacéutica para el tratamiento o profilaxis de una enfermedad, en particular de neoplasias, como un agente único o en combinación con otro ingrediente activo.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 08 de Marzo del 2018. Registrador

Reg. M1636- M. 97127037 - Valor C\$ 95.00

EFRAIN ENRIQUE MARTÍNEZ CUADRA, Apoderado de Fundación Politécnico La Salle del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Fundación Politécnico La Salle

Para proteger:

Una asociación religiosa educacional sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es la labor de enseñanza y educación

cristiana de la juventud de escasos recursos económicos a través del apoyo a la educación técnica y la orientación, capacitación e impulso de proyectos encaminados a tales fines. La Fundación apoya al Instituto Politécnico La Salle en la conformación y desarrollo de talleres técnicos especializados en mecánica automotriz, mecánica industrial, eléctricos, electrónicos y otros. Establece relaciones de colaboración y asistencia con organismos relacionados con la educación técnica y emprende planes de capacitación para el desarrollo de dichos proyectos. Fortalece la educación técnica superior. Realiza actividades comerciales para financiar el aprendizaje y educación técnica.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de febrero, del año un mil novecientos noventa y siete

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000488. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1637- M. 97127205 - Valor C\$ 95.00

MANUEL OROZCO CALDERÓN, Apoderado de Universidad Tecnológica La Salle del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LA SALLE

Para proteger:

Un establecimiento en el que funciona universidad Tecnológica La Salle (ULSA), institución Lasallista de educación superior, privada, de inspiración humanista y cristiana, que promueve la formación científica y tecnológica, en diferentes modalidades, presencial, a distancia, nocturna, en fines de semana. Comprometida en la preparación de profesionales de calidad, capaz de aportar significativamente al desarrollo del país. Ofrece a la sociedad profesionales de la ingeniería, competentes en la apropiación y aplicación de las nuevas tecnologías y comprometidos, desde su formación científica, tecnológica, humana, cristiana y Lasallista, en el desarrollo local y nacional. Asegura la excelencia académica; garantiza el compromiso con el desarrollo, crecimiento de la persona humana y su dignidad con enfoque nacional, regional y mundial. Consolida valores humanos y cristianos, dentro y fuera de la comunidad educativa universitaria, impulsa la búsqueda constante de la verdad, la apropiación del saber y la difusión y enriquecimiento de la cultura; forma líderes sociales con pensamiento reflexivo, crítico y autónomo. Procura el desarrollo integral de la persona; cultiva, en los alumnos, las facultades físicas, deportivas y cuidado de la salud. Elaboración y comercialización de artículos tales como camisas, camisetas; papelería, productos de imprenta, artículos de encuadernación, adhesivos, útiles, libros de texto, material de instrucción y material didáctico, caracteres, clichés de imprenta, suvenires y además se brindan servicios de cafetería y alimentación.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de marzo, del año dos mil siete Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000491. Managua, veintisiete de

febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1638- M. 97127430 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ESTRADA CARPINTERO, Apoderado (a) de Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas

Para proteger:

Una asociación religiosa educacional sin ánimo de lucro con adhesión a la Iglesia Católica, cuyo fin genérico es el perfeccionamiento espiritual de sus miembros y el específico la educación y formación cristiana de la niñez y juventud. Ejerce su apostolado sin distingo alguno de condición social. Difunde de manera permanente el mensaje del evangelio. Promueve y patrocina y apoya el establecimiento de centros de enseñanza cristiana y casas de retiro. Contribuye a ampliar la educación en los niveles primaria, secundaria, técnico y universitario, destinados a adultos, jóvenes y niños. Establece redes de cooperación entre los centros de enseñanza, promueve una actitud proactiva entre el personal administrativo, estudiantes, docentes y religiosos de dichos centros. Establece relaciones de colaboración y asistencia con organismos afines. Diseña y ejecuta planes y programas de capacitación, mediante la realización de actividades y la producción editorial de libros, manuales folletos de divulgación, artículos y demás publicaciones referidas a la educación.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año un mil novecientos cuarenta y nueve

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000492.

Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1639- M. 97127697 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ESTRADA CARPINTERO, Apoderado de Asociación Educativa Lasallista del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LA SALLE

Para proteger:

Clase: 16

Artículos de papel, productos de imprenta, artículos de encuadernación, papelería, adhesivos, útiles escolares, libros de texto, material de instrucción y material didáctico, caracteres y clichés de imprenta.

Clase: 25

Prendas de vestir consistentes en camisas, camisetas, pantalones, faldas, shorts y uniformes escolares y deportivos.

Clase: 41

Servicios de educación, formación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de cafetería y alimentación.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000494. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1640- M. 97127784 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ESTRADA CARPINTERO, Apoderado de Asociación Educativa Lasallista. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

LA SALLE

Para proteger:

Los establecimientos en los que se brindan servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y universitaria, formación y capacitación, cristiana con énfasis en la niñez y juventud, educación no formal bajo las modalidades a distancia, nocturna, en fines de semana y educación para adultos; se realizan actividades de esparcimiento deportivas y culturales con fines recreativos y educativos; se desarrolla la educación técnica en talleres especializados en mecánica automotriz, mecánica industrial, eléctricos, electrónicos y otros. Elaboración y comercialización de uniformes escolares y deportivos tales como camisas, camisetas, pantalones, faldas y shorts; papelería, productos de imprenta, artículos de encuadernación, adhesivos, útiles escolares, libros de texto, material de instrucción y material didáctico, caracteres, clichés de imprenta, suvenires y además se brindan servicios de cafetería y alimentación.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año un mil novecientos cuarenta y nueve

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000495. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1641- M. 97127873 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ESTRADA CARPINTERO, Apoderado de Asociación Educativa Lasallista. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

INSTITUTO PEDAGÓGICO LA SALLE

Para proteger:

Un establecimiento en el que se brindan servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, formación y capacitación, cristiana con énfasis en la niñez y juventud. También se realizan actividades de esparcimiento deportivas y culturales con fines recreativos y educativos. Elaboración y comercialización de uniformes escolares y deportivos tales como camisas, camisetas, pantalones, faldas y shorts; papelería, productos de imprenta, artículos de

encuadernación, adhesivos, útiles escolares, libros de texto, material de instrucción y material didáctico, caracteres, clichés de imprenta y suvenires, además se brindan servicios de cafetería y alimentación.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año un mil novecientos cuarenta y nueve

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000496. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1642- M. 97128010 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ESTRADA CARPINTERO, Apoderado de Asociación Educativa Lasallista. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

INSTITUTO POLITÉCNICO LA SALLE

Para proteger:

Los establecimientos en los que se brindan servicios de educación técnica, formación y capacitación, cristiana con énfasis en la juventud. También realizan actividades de esparcimiento deportivas y culturales con fines recreativos y educativos. Elaboración y comercialización de uniformes escolares y deportivos tales como camisas, camisetas, pantalones, faldas y shorts; papelería, productos de imprenta, artículos de encuadernación, adhesivos, útiles escolares, libros de texto, material de instrucción y material didáctico, caracteres, clichés de imprenta, suvenires, además se brindan servicios de cafetería y alimentación.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año un mil novecientos cuarenta y nueve

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000497. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

Reg. M1643- M. 97128486 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ESTRADA CARPINTERO, Apoderado de Asociación Educativa Lasallista. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Asociación Educativa Lasallista

Para proteger:

Una institución sin ánimo de lucro con fines educativos y religiosos cuyo objeto principal lo constituye la formación, educación y capacitación cristiana de la niñez y juventud de escasos recursos económicos, a través de la educación formal preescolar, primaria, secundaria y técnica; la educación no formal bajo las modalidades: a distancia, nocturna, en fines de semana y educación para adultos, niños o jóvenes, así como otras formas. También se dedica a la orientación, capacitación e impulso de proyectos encaminados a sus fines y objetivos. Desarrolla centros de enseñanza cristiana en todos los ámbitos autorizados por los organismos gubernamentales correspondientes ya sea mediante la educación formal,

educación técnica y educación no formal. Para la ejecución de sus proyectos canaliza y maneja de manera eficiente los recursos que obtenga para fortalecer la educación en los sectores antes indicados. Establece relaciones de colaboración y asistencia con organismos relacionados con la educación y formación cristiana en general.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de octubre, del año dos mil uno Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000507. Managua, nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opongase. Registrador.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0999 – M. 999460331 – Valor C\$ 285.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY, MANAGUA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DOS Y CINCUENTA MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXVI-065-2018, del catorce de febrero del año dos mil dieciocho, conforme el artículo 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones) y artículo 116 del Decreto 75-2010, Reglamento General a Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), mediante acta de recomendación de ofertas, del día doce de marzo del año en curso, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2018, por “Renovación de Garantía de Hardware para Equipos” la cual fue recibida en este despacho ese mismo día y ha sido analizada.

II

Que esta autoridad está de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con todos los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas y precio más bajo, así mismo, conviene a los intereses de la institución; además, que en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con los artículos 48 y 56 de la Ley de Contrataciones y artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”, (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, la Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con los números 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010) y el Decreto 75-2010, Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con números 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXVI-113-2018

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2018, por “Renovación de Garantía de Hardware para Equipos”.

II. Se adjudica dicha licitación al oferente **TECNASA NICARAGUA, S.A** registrado como proveedor del Estado con número J0310000015783.

III. El monto total de la adjudicación es de **C\$774,160.22 (Setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta córdobas con 22/100)**, incluyendo el IVA.

IV. No hay orden de prelación.

V. El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, fianza de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo, en un plazo de diez calendarios a partir de la firmeza de la adjudicación.

VI. El plazo de entrega es de diez (10) días a partir de la firma del contrato.

VII. La Autoridad competente y el oferente adjudicado, firmarán el contrato, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a más tardar 8 días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación.

VIII. El contrato será administrado conforme Ley de Contrataciones, por el equipo administrador de contrato, quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformado por el Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología y solicitante del proceso, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Lic. Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

IX. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(f) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY. MANAGUA, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho se publicó en la página del Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE) la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2018, por “Suministro de Tóner para Equipos de Oficina”, sin embargo durante el desarrollo del proceso se omitió una de las etapas del procedimiento, por lo que es necesario hacer uso de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), que establece que la máxima autoridad, podrá cancelar el procedimiento de licitación y volverlo a iniciar, lo cual no implica responsabilidad alguna para la Superintendencia.

POR TANTO

Con base en lo considerado, la suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, y Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con números 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010) y el Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con números 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010):

RESUELVE

SIB-OIF-XXVI-112-2018

I. Cancelar totalmente el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2018, por “Suministro de Tóner para Equipos de Oficina”, por lo relacionado en el considerando.

II. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese en los medios de difusión establecidos en la Ley de Contrataciones.

(f) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 0989 – M. 97502264 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), de conformidad a lo dispuesto en el art. N°. 146 (Invitación en las Contrataciones Simplificadas) del Decreto 75–2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, les informa que estará público en el SISCAE la **Contratación Simplificada No.03-2018**, cuyo objeto es la Contratación de “**Servicio de Arrendamiento de Módulo para Oficina Somoto**”, de acuerdo a lo establecido en el art. No. 91 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de marzo del 2018.

Atentamente, (f) **Meylin Loaisiga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, **CETREX**.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0990 – M. 97494866 – Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Con Instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, a las ocho horas en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A. que sitan en el Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de diciembre de los años 2015 y 2016.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilantes.
3. Informe de Vigilantes de los años 2015 y 2016.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las ocho y treinta horas con los accionistas asistentes.

Panamá, República de Panamá, 19 de marzo del año dos mil dieciocho. NESTLÉ, S.A. (f) EDGAR FAJARDO ESCOBAR, Secretario, PROLACSA.

Reg. 0956 - M. 97082181 - Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **FINANCIERA FONDO DE DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio citamos a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día martes veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho, en la sala de reuniones de las oficinas de Financiera FDL, S.A., siendo los puntos de Agenda los siguientes:

- I. Lectura del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 2017.
- II. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre la gestión y administración de la Financiera FDL, S.A. al 31 de diciembre de 2017.
- III. Informe sobre la fiscalización de las operaciones de Financiera FDL, S.A. a cargo del Vigilante al 31 de

diciembre de 2017.

IV. Presentación de los Estados Financieros auditados de la Financiera FDL, S.A. al 31 de diciembre de 2017.

V. Informe Anual 2017 sobre el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos, del Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPAR LD/FT/FP).

VI. Informe Anual 2017 sobre la Administración Integral de Riesgos de Financiera FDL S.A.

VII. Aplicación de resultados del ejercicio económico con cierre al 31 de diciembre de 2017.

VIII. Varios.

Managua, 21 de Marzo del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria Karla Azucena Lacayo Ocaña.

UNIVERSIDADES

Reg.0966 – M. 97129730 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

. LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN – León – DDA – 010 – 03 – 2018, PROCESO No. 72 – 2018, PAC No. 224 – 2018 PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE III PLANTAS, PARA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNAN – LEÓN. la cual se publicará el día 05 de abril del 2018.
León, 23 de marzo del 2018.

(F) LIC. ZOBAYDA MORENA GUTIERREZ PALACIOS. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. UNAN – LEON

Reg.0967 – M. 97129797 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

. LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 009 – 03 – 2018; PROCESO 44 – 2018; PAC 204 – 2018; PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO PARA OFICINA DE GESTION DE RIESGO Y SEGURIDAD, la cual se publicará el día 5 de abril del 2018.

León, 23 de marzo del 2018

(f) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios. Directora de Adquisiciones. UNAN-LEÓN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5240 – M. 96937377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 248, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN BUSTAMANTE BORGE, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280976-0055J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5279 – M. 97672556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 232, asiento 1259, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

FRITZ ANTONIO GARCIA MARTINEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang; y Secretaria General: María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de marzo de 2018. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4520 – M. 96551334– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1775, Página 225, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

SIDNEY ELIMAR REYES ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de febrero del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Postgrado Carlos Arroyo Borgen

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiocho del mes de febrero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4521 – M. 96580389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3239, Página 020, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILLIAM DELGADILLO DUARTE. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).